
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.433.066

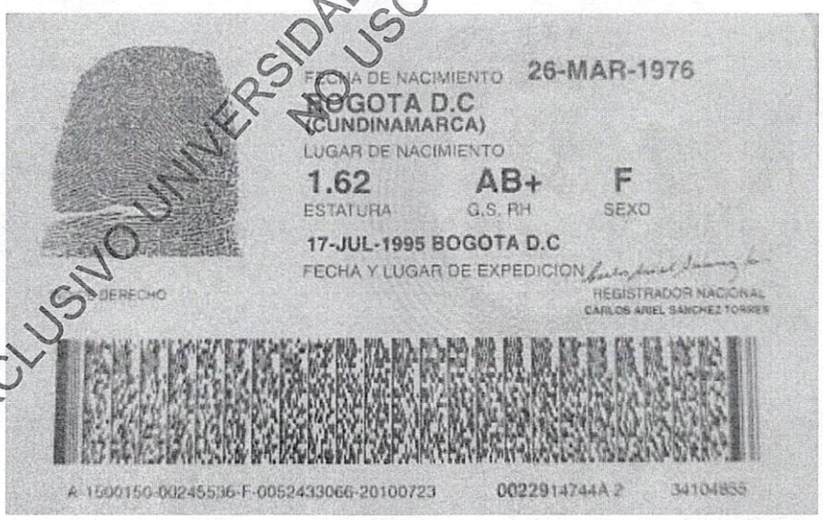
JAIMES CACERES

APELLIDOS

EULALIA

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1976

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 AB+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUL-1995 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00245536-F-0052433066-20100723 0022914744A 2 34104855

USO EXCLUSIVO UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
NO USO COMERCIAL

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-258512

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 016439 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA - (código: 1121), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante LEY 48 de 1945-12-17, expedido(a) por el/la CONGRESO DE COLOMBIA.

Que mediante Resolucion 828 del 13 de marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educacion Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria2@universidadmayor.edu.co, Dirección: CALLE 28 # 5B 02 - Bogotá, D.C., Teléfono: 2418800.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ	CC 21082291 Útica	RECTOR	ACUERDO C.S. Acuerdo 065 de 2024 2024-09-26 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2024-10-05 Hasta: 2028-10-04	2024-11-06	Activo

Educación

MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ	CC 21082291 Útica	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO C.S. Acuerdo 065 de 2024 2024-09-26 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2024-10-05 Hasta: 2028-10-04	2024-11-06	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de julio de 2026, por solicitud de UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, según radicado 2026-ER-0312280.

Cordialmente;

LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

SIGLA **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** | NIT No. **800.144.829-9**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [X] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0 4] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **CUNDINAMARCA**

MUNICIPIO **BOGOTÁ D.C.** | DIRECCIÓN **CALLE 28 # 5B-02**

TELÉFONOS **6012418800 Ext 110** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **Educación en pregrado y postgrado**	2 **Educación continuada**
3 **Cursos de Extensión**	4 **Consultoría en diferentes áreas**
5 **Eventos académicos y de investigación**	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía Municipio de Madrid	X		6017460017	En ejecución	$ 202.000.398,46
Alcaldía Municipio de Soacha	X		6014897363	31/12/2025	$ 113.615.000,00
Alcaldía Municipio de Madrid	x		6017460017	01/12/2025	$ 220.000.000.00
Alcaldía Municipio de Subachoque	X		3123055573	16/04/2025	$ 10.000.000.00
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	X		6013387000	17/12/2025	$ 470.980.667.00
Fondo de Desarrollo Local de Bosa	X		6017750434	30/04/2024	$ 400.000.000.00
Instituto Distrital de la participación comunal IDPAC	X		6012417900	09/11/2023	$ 68.191.485.00
Alcaldía del Municipio de Funza	x		6018234070	09/12/2023	$ 87.000.000.00
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	x		6012347474	29/12/2023	$ 80.000.000.00
Dirección de Bienestar de la Policía	X		6015159581	15/12/2022	$ 7.954.712.064.00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **HERNÁNDEZ** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **MARTÍNEZ** | NOMBRES **MARÍA RUTH**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO **21.082.291**

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ **2000 SMLMV**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVIC IOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **6 de febrero de 2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA **Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2026**

Proyectó: Carmen Alicia Prado, Profesional Especializado (e) Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión

Revisó: Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Vicerrector de investigación, innovación y Extensión

Revisó: Beyanith Gutiérrez Roa Subdirectora de Provección Social y Extensión

Revisó: Darío Santiago Cárdenas Vargas Jefe Oficina Jurídica

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora - Representante Legal
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191879737

(415)7707212489984(8020) 000014119187973 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 4 8 2 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial	37. Sigla
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	UCMC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 28 5 B 02

42. Correo electrónico rectoria@universidadmayor.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 4 1 8 8 0 0	6 0 1 2 8 4 7 2 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 4 5 1 2 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 0	1 4	1 6	4 2	5 2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2 2	2 3																			1	1	57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ MARTINEZ MARIA RUTH

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-01-2026 10:00:16AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141191879737

(415)7707212489984(8020) 000014119187973 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 4 8 2 9	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	4 8	
73. Fecha	1 9 4 5 1 2 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 4 5 1 2 1 7	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191879737

(415)7707212489984(8020) 000014119187973 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 4 8 2 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 0 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 1 0 8 2 2 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA	RUTH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	2 0 2 5 0 7 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 8 4 3 3 2 7		1 1 7 7 2 3

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARDENAS	VARGAS	DARIO	SANTIAGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-01-2026 10:00:16AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191879737

(415)7707212489984(8020) 000014119187973 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 4 8 2 9	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 6 6 2 9 8 7		2 2 3 8 4 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	MALAVER	YENNY	CAROLINA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 0 0 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 08:39:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52433066
Código de Verificación	52433066260716083946

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 17:06:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001448299
Código de Verificación	8001448299260701170600

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299527225

PIB
08:43:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EULALIA JAIMES CACERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52433066:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298745103

PIB
17:03:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA identificado(a) con NIT número 8001448299:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 08:26:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52433066** y Nombre: **EULALIA JAIMES CACERES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144182128** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:51:16 AM horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52433066**
Apellidos y Nombres: **JAIMES CACERES EULALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52433066 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2026 10:09 AM

Código Verificación: **BY2MNKPRGF**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:09:08 horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52433066,** Apellidos y Nombres **JAIMES CACERES EULALIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA DE SOACHA**, con NIT **800094755-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 2061 DE 2023

(29 de diciembre de 2023)

Por la cual modifican algunas disposiciones del artículo segundo y se adiciona un parágrafo al artículo tercero de la Resolución No. 1902 del 27 de noviembre de 2023.

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 033 del 25 de septiembre de 2020, y 073 de 2023 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política *"(...)garantiza la autonomía universitaria"*, estableciendo que las *"(...)universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.

Que la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"*, reitera en sus artículos 3 y 28 la garantía estatal de la autonomía universitaria, en virtud de la cual se *"(...)reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional"*.

Que mediante resolución 1902 de noviembre 27 de 2023, la rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca delegó unas funciones rectorales, entre otras, en la Vicerrectoría Académica y en la Vicerrectoría de investigación, innovación y Extensión.

Que en curso y ejecución de la resolución, se evidencia la necesidad de unificar la gestión de convenios en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión para armonizar los procesos y procedimientos referentes al desarrollo de funciones sustantivas así como las funciones adjetivas relacionadas, ello por cuanto en la docencia, la investigación y la proyección social se desarrolla el quehacer académico institucional y por su especial naturaleza, dichas funciones en su gran mayoría son consustanciales a la referida Vicerrectoría.

En consecuencia, la Rectora (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 1902 de 2023, el cual quedará así:

*"**2.1** Delegar en la Vicerrectora Académica la suscripción de:*

***A.** Contratos hasta la cuantía de mil quinientos (1500) SMLMV, de la Vicerrectoría Académica y de las Dependencias adscritas a la citada Vicerrectoría"*

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR al numeral 1 del artículo tercero de la Resolución No. 1902 de 2023 el siguiente parágrafo:

*"**PARÁGRAFO:** Para la suscripción de convenios internacionales de orden académico, se requerirá concepto previo del Consejo Académico, de conformidad con las normas vigentes y los requerimientos de la Universidad y llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de los mismos.*

La presente delegación abarca la suscripción de convenios de investigación, innovación y extensión, y todos aquellos de orden académico".

ARTÍCULO TERCERO. Los demás apartes de la Resolución No. 1902 de 2023 no son objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 de diciembre de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Rectora (e),

MARICELA BOTERO GRISALES

Revisó: Laura Alejandra Camelo Ortíz - Contratista Oficina Jurídica

Ruth García Esguerra - Subdirectora Talento Humano

Maricela Botero Grisales - Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión

Sandra Yuliet Moncada Casanova - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1359 DE 2026

(10 de julio de 2026)

Por la cual se hace un nombramiento de carácter ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción a EULALIA JAIMES CÁCERES en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el literal f) del artículo 23 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 – Estatuto General de la Universidad – establece como función del Rector: *"Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes".*

Que, revisada la planta de personal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, fijada en el Acuerdo 006 del 03 de mayo de 2022 y sus modificaciones, se constató que el cargo de Vicerrector Código: 0060, Grado: 20, en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Subdirectora de Talento Humano, certificó que revisada la hoja de vida de EULALIA JAIMES CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía 52.433.066 de Bogotá D.C., reúne los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, Resolución N° 2615 del 21 de noviembre de 2025, para desempeñar el cargo de Vicerrector Código: 0060, Grado: 20, en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensiónde la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR en un cargo de Libre nombramiento y remoción a EULALIA JAIMES CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía 52.433.066 de Bogotá D.C en el cargo de Vicerrector de Universidad, Código: 0060, Grado: 20, en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, con una asignación básica mensual de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($13.847.347,00), a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los 10 de julio de 2026

La Rectora,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Erika Lucero Villaruel	Profesional Universitario - Subdirección de Talento Humano	Erika Lucero V
Revisó:	Henry Bautista Hernández	Abogado Supernumerario - Subdirección de Talento Humano	
Revisó:	Ruth García Esguerra	Subdirectora de Talento Humano	
Revisó:	Darío Santiago Cárdenas Vargas	Jefe Oficina Jurídica	

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1902 DE 2023

(27 NOV 2023)

Por la cual se delegan unas funciones rectorales en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y se compilan las normas internas de delegación contempladas en las Resoluciones 680 de 2013, 1918 y 1919 de 2022.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política *"...garantiza la autonomía universitaria", estableciendo que las "...universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".*

Que la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"*, reitera en sus artículos 3 y 28 la garantía estatal de la autonomía universitaria, en virtud de la cual se *"...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional".*

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el inciso 2° del artículo 211 de la Constitución Política, establece que: *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".*

Que el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación

procede respecto de la atención y decisión de los asuntos que les han sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la misma Ley 489 de 1998.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, ha expedido Acuerdos mediante los cuales se adoptan los Estatutos y disposiciones que, en el marco de la autonomía universitaria, regulan y orientan el funcionamiento de la Institución, entre los que se destacan el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 *"Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA…"*; el Acuerdo 006 del 6 de mayo de 2022 *"Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*; y, el Acuerdo 027 del 4 de octubre de 2022 *"Por el cual se Adopta el Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*.

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, en el artículo 24 otorga facultad al Rector para la delegación de funciones en los Vicerrectores o Decanos, fijando límites, frente a la imposición de las sanciones de destitución y suspensión mayor de quince (15) días, la firma de títulos y actas de grado y la autorización de comisiones.

Que la Rectoría expidió las Resoluciones 680 de 2013, 1918 y 1919 de 2022 mediante las cuales otorga delegaciones en las Vicerrectorías: Administrativa y Financiera y de Investigación, Innovación y Extensión, en consecuencia, con el fin de dinamizar y organizar la normatividad, se considera procedente integrarlas en un solo acto administrativo.

Que con el propósito que el Rector (a) continúe ejecutando las actividades propias de la misión de la Entidad, con eficiencia, eficacia, oportunidad y celeridad y teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Institución, se hace necesario delegar algunas funciones en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, en el ámbito de sus competencias.

En consecuencia, la Rectora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera las siguientes funciones:

1. Delegación frente al Talento Humano

1.1. Expedir los actos administrativos relacionados con el personal administrativo y docentes, que se citen a continuación:

- Reconocimiento, aplazamiento, interrupción, compensación, y disfrute de vacaciones interrumpidas.
- Otorgamiento de licencias por enfermedad general y accidentes de trabajo.
- Licencia Remunerada y no Remunerada, Maternidad, Paternidad y Luto.
- Efectuar la reubicación del personal administrativo de acuerdo con las necesidadesdel servicio, de conformidad con la normatividad interna y bajo la observancia de los acuerdos sindicales.
- Autorización de permisos sindicales que no causen erogación presupuestal.

1.2. trabajo en casa y teletrabajo del personal administrativo de la Universidad de conformidad con los lineamientos normativos externos e internos que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición de los actos administrativos de que trata el numeral 1.1., cuando se refiera a los Vicerrectores, Secretaría General, Decanos, Subdirecciones y jefes de Oficina, continuarán siendo proferidos por el Rector(a).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando las situaciones administrativas que se enuncian en el numeral primero recaigan en Decanos y personal docente, se requerirá visto bueno del Vicerrector(a) Académico(a).

2. Delegación en contratación

2.1. Suscribir los contratos hasta la cuantía de mil quinientos (1500) SMMLV, de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, de las dependencias adscritas a ésta, de la Secretaría General y demás Oficinas adscritas a la Rectoría.

3. Delegación en trámites administrativos

3.1. Aprobar y expedir los actos administrativos y sus modificatorios correspondientes al Plan de Bienestar Universitario.

3.2. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión, relacionadas con las actividades administrativas de la Universidad que no requieran ser firmados por la Rectoría a solicitud de parte.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR en la Vicerrectoría Académica, las siguientes funciones:

1. Delegación asuntos administrativos

1.1. Suscribir los informes de carácter académico y los relacionados con los procesos académicos que solicite el Ministerio de Educación Nacional u otras entidades.

1.2. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión, relacionadas con las actividades académicas de la Universidad y que no requieran ser firmadas por la Rectoría a solicitud de parte.

1.3. Expedir los actos administrativos requeridos para la oportuna ejecución y trámite de las salidas pedagógicas, excepto los relacionados con comisiones.

2. Delegación en contratación

2.1. Delegar en la Vicerrectoría Académica la suscripción de:

A) Convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la Universidad no comprometa su presupuesto, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad relacionados con el quehacer académico.

B) Suscribir los contratos hasta la cuantía de mil quinientos (1500) SMMLV, de la Vicerrectoría Académica y las Dependencias adscritas a la citada Vicerrectoría.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGAR en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, las siguientes funciones:

1. Delegación en Contratación

1.1. Delegar en el Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión la suscripción de:

A) Convenios y contratos interadministrativos con su respectiva contratación derivada, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad en sus funciones de investigación, innovación y extensión.

B) Contratación relacionada con las funciones y actividades propias de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y las dependencias adscritas a ella.

La delegación otorgada es hasta la cuantía de mil quinientos (1500) SMMLV, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

1.2. Delegar en el Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión la suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la

Universidad no comprometa su presupuesto, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad en sus funciones de investigación, innovación y extensión.

2. Delegación asuntos administrativos

2.1. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión, relacionadas con las actividades propias de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión de la Universidad y las dependencias adscritas a ella, que no requieran ser firmadas por la Rectoría a solicitud de parte.

ARTÍCULO CUARTO. Los delegados deberán rendir informe semestral al Rector (a) respecto del ejercicio de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente acto administrativo a todas las dependencias involucradas sin perjuicio de la publicación a que haya lugar por parte de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEXTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos, convenios y procedimientos que se encuentren en desarrollo al momento de la entrada en vigor de la presente resolución, continuarán sujetos a las normas que se encontraban vigentes al momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 NOV 2023

La Rectora,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Celmira Martin Lizarazo	Contratista – Subdirección de Talento Humano
Revisó:	Ruth Nancy Garcia Esguerra	Subdirectora de Bienestar Universitario
Revisó:	Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Martha Cecilia Torres López	Vicerrectora Académica
Revisó:	Maricela Botero Grisales	Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión
Revisó:	Claudia Samaris Rodriguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No 011 DE 2000
(Abril 10 de 2000)

Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** *y se deroga el anterior.*

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, *en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992.*

ACUERDA:

Expedir el nuevo Estatuto General de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** *y derogar el anterior en la forma como se expone a continuación:*

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, FUNCIONES Y CARÁCTER ACADÉMICO.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO. *La* **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, *creada por la Ley 48 de 1945, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, en los términos de la Constitución y la Ley, patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá; vinculada al Ministerio de Educación Nacional; reconocida por la Resolución No. 828 del 13 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y por el presente estatuto.*

PARÁGRAFO.- *La UNIVERSIDAD, previa autorización del Consejo Superior Universitario, podrá establecer seccionales en otros lugares del país, adelantando los trámites que para el efecto se requieran según las disposiciones legales sobre la materia.*

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS Y AUTONOMÍA. *Incorpóranse a este estatuto como normas orientadoras de la acción de la UNIVERSIDAD, los principios generales consignados en el Título I de la Ley 30 de 1992, entre ellos la Autonomía Universitaria.*

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. En razón de la Autonomía Universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** *tiene capacidad para regular, dentro del marco de las normas generales y especiales, todos los aspectos de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y principalmente los siguientes:*

a. *La organización académica y administrativa y la forma de designación de directivas.*

b. *Los programas de docencia, investigación y extensión, sus características, condiciones, derechos pecuniarios, requisitos de ingreso y exigencias para la expedición de títulos. Igualmente las competencias y procedimientos para crear, modificar o suprimir programas.*

c. *Las políticas y programas de Bienestar Universitario.*

d. *Los reglamentos aplicables al personal docente y estudiantil.*

e. *Los sistemas de autoevaluación, de planeación y de evaluación de resultados, los cuales constituirán la base para la toma de decisiones del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes indicativos de las diferentes unidades.*

f. *Los régimenes presupuestal, financiero y de control interno.*

g. *El Estatuto de Contratación y normas para cooperación y asociación.*

ARTICULO 3.- OBJETIVOS. *Son objetivos de la UNIVERSIDAD los siguientes:*

a. *Promover y fomentar la formación integral que permita asumir la actividad profesional basada en valores fundamentales hacia una proyección social.*

b. *Fomentar la vivencia de principios y valores éticos, cívicos, democráticos, de tolerancia y de preservación de un medio ambiente sano.*

c. *Propiciar el ingreso a los programas de Educación Superior ofrecidos por la UNIVERSIDAD, actuando armónicamente con las demás estructuras educativas y formativas.*

d. *Procurar la excelencia académica, trabajando por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones que permita la formación de recursos humanos en beneficio de la sociedad.*

e. *Fomentar y desarrollar actividades científico investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional.*

f. Promover y fomentar acciones de proyección social a la comunidad que permitan ampliar la participación en el desarrollo del país.

g. Prestar a la comunidad un servicio con calidad en los órdenes académico, investigativo, de bienestar, de proyección social y administrativo.

h. Fomentar y cultivar en todos los miembros de la comunidad universitaria la mística, lealtad, respeto y sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES. *Para lograr los anteriores objetivos, la UNIVERSIDAD cumplirá las funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión,* acorde *con las políticas, planes y programas del Gobierno Nacional; como parte del proceso de acreditación la UNIVERSIDAD adelantará las tareas permanentes, de autoevaluación y autorregulación institucional.*

ARTÍCULO 5.- CARÁCTER ACADÉMICO. *Por su carácter académico, la* **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** *es una Universidad en los términos del artículo 19 de la Ley 30 de 1992 y de la Resolución 828 del 13 de marzo de 1996, emanada del Ministerio de Educación Nacional.*

ARTÍCULO 6.- PROGRAMAS ACADÉMICOS. *De conformidad con el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, la UNIVERSIDAD podrá adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados.*

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO, FUENTES DE FINANCIACIÓN, AUTONOMÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 7.- CONSTITUCIÓN. *Los ingresos y el patrimonio de la UNIVERSIDAD están constituidos por:*

a. Las partidas que se le asignen dentro del presupuesto nacional, departamental, regional o distrital.

b. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera a cualquier título, así como sus frutos y rendimientos.

c. Las rentas propias provenientes de los derechos pecuniarios y demás recursos que se generen por concepto de proyectos educativos y ofrecimiento o explotación de bienes y servicios.

d. Todas las demás rentas o ingresos que pueda percibir por cualquier otro título.

ARTÍCULO 8.- *Todo lo relacionado con el presente capítulo se regirá por el principio de la Autonomía Universitaria, consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y la Sentencia de la Corte Constitucional número C-220 de 1997.*

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO.

ARTÍCULO 9.- CONFORMACIÓN. *Los órganos de dirección de la UNIVERSIDAD son: El Consejo Superior Universitario, el Rector y el Consejo Académico.*

DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 10.- INTEGRACIÓN. *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:*

a. *El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.*

b. *El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.*

c. *Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. Quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministro de Educación o su delegado.*

d. *Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos y Directores de Programas, designado por el Consejo Académico.*

e. *Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.*

f. *Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.*

g. *Un representante de los egresados graduados de la UNIVERSIDAD, de prominente trayectoria profesional, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por la Asociación de Egresados.*

h. *Un representante del sector productivo de las áreas del conocimiento que desarrolla la UNIVERSIDAD, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico.*

i. *Un Ex rector Universitario, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico.*

j. *El Rector de la UNIVERSIDAD, con voz pero sin voto.*

ARTÍCULO 11.- PERÍODO. *El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un período de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector Universitario, también tendrán un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando se presente la vacante de uno de los miembros sujetos a período, el Rector procederá a solicitar la designación o elección del reemplazo para el resto del mismo. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando por cualquier circunstancia finalice la representación de alguno de los miembros.*

PARÁGRAFO 2. *Actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, el Secretario General de la UNIVERSIDAD o quien haga sus veces.*

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES. *El Docente miembro del Consejo Superior Universitario, deberá acreditar los siguientes requisitos:*

a. *Estar vinculado como docente de planta con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección.*

b. *No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD.*

c. *No haber sido sancionado disciplinariamente en instituciones de Educación Superior.*

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. *Para ser representante de los estudiantes en el Consejo Superior Universitario, se requiere acreditar los siguientes requisitos:*

a. *Ser estudiante de la UNIVERSIDAD con matrícula vigente.*

b. *Haber cursado y aprobado el tercer semestre del respectivo programa académico.*

c. *No haber sido sancionado disciplinariamente.*

PARÁGRAFO.- *Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes de docentes y de estudiantes se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actuar en el consejo mientras conserven su calidad.*

ARTÍCULO 14.- QUÓRUM. *Constituye quórum para todos los efectos, la mitad más uno de los Integrantes con derecho a voto.*

ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Los integrantes del Consejo Superior Universitario, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este solo hecho la calidad de empleados públicos.*

Los integrantes del Consejo Superior Universitario, que tengan la calidad de empleados públicos y el Rector, están sujetos a los impedimentos, las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Constitución y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO -16.- RESPONSABILIDAD. *Todos los integrantes del Consejo Superior Universitario, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten y están obligados a actuar de conformidad con las normas vigentes, en beneficio de la UNIVERSIDAD y en función del bienestar y progreso de la misma.*

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES. *Son funciones del Consejo Superior Universitario:*

a. *Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas y objetivos de la UNIVERSIDAD, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.*

b. *Expedir el Plan de Desarrollo Institucional, previo concepto del Consejo Académico y definir el grado y nivel de participación de los miembros de la comunidad universitaria.*

c. *Expedir o modificar el Estatuto General de la UNIVERSIDAD.*

d. *Designar o remover al Rector según lo previsto en el presente estatuto.*

e. *Expedir a propuesta del Rector, los Reglamentos de personal administrativo, docente, estudiantil, de bienestar, de contratación, presupuestal, financiero y de control interno; los demás que se requieran para el cumplimiento de las funciones universitarias los expedirá el Consejo Académico o el Rector según el caso.*

f. *Determinar y modificar la estructura orgánica de la UNIVERSIDAD; modificar o suprimir sedes, facultades y dependencias administrativas de la entidad de acuerdo con las disposiciones vigentes y someterla a la aprobación del Gobierno Nacional.*

g. *Aprobar la creación, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones vigentes y previo concepto del Consejo Académico.*

h. *Expedir y modificar a propuesta del Rector las plantas de personal docente, administrativo y de trabajadores oficiales de conformidad con el presupuesto y las normas legales y reglamentarias vigentes.*

i. *Autorizar las acciones que conlleven a la adquisición, salvaguardia, conservación y mejoramiento de los bienes inmuebles de la UNIVERSIDAD.*

j. Aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el presupuesto de rentas y gastos de la UNIVERSIDAD para cada vigencia fiscal.

k. Aprobar y distribuir las adiciones, reducciones y aplazamientos que afecten el presupuesto de la vigencia.

l. Autorizar al Rector la aceptación de las donaciones y legados; así mismo, para donar bienes dados de baja, de conformidad con las normas vigentes.

m. Autorizar las comisiones al exterior, y las del interior del país cuando estas sean superiores a seis (6) meses, tanto para el personal docente como para el personal administrativo, de acuerdo con las normas vigentes.

n. Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o entidades internacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes, previo concepto del Consejo Académico.

o. Delegar al Rector para aprobar los traslados presupuestales que no modifiquen el total del presupuesto para la respectiva vigencia.

p. Emitir concepto para adjudicación y celebración de contratos cuando el Rector lo solicite.

q. Servir de vínculo entre la UNIVERSIDAD y la comunidad local, regional, nacional e internacional y propender por la adecuada financiación de sus programas, atendiendo a las metas y objetivos fijados por el Plan de Desarrollo Institucional.

r. Definir políticas, orientar las acciones y posibilitar los medios necesarios para garantizar el desarrollo de los procesos encaminados a la acreditación de la UNIVERSIDAD.

s. Otorgar títulos y condecoraciones especiales y conceder las distinciones académicas de Profesor Distinguido, Profesor Emérito y Profesor Honorario, a propuesta del Consejo Académico.

t. Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector.

u. Determinar políticas y programas de bienestar universitario y organizar sistemas de créditos estudiantiles.

v. Examinar y aprobar periódicamente los estados financieros de la UNIVERSIDAD.

w. Reglamentar la aplicación del régimen de propiedad industrial, patentes, marcas y demás formas de propiedad intelectual.

x. Darse su propio reglamento.

y. *Las demás que le señale la Ley.*

ARTÍCULO 18. REUNIONES Y DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *El Consejo Superior Universitario, se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o del Rector.*

Sus reuniones se harán constar en actas y sus actos administrativos se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO 19.- HONORARIOS. *Los integrantes del Consejo Superior Universitario, tendrán derecho a percibir honorarios en la cuantía que señala la norma vigente sobre la materia.*

DEL RECTOR

ARTÍCULO 20.- *El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la UNIVERSIDAD. El Rector es responsable de la dirección académica y administrativa de la UNIVERSIDAD.*

ARTÍCULO 21.- PERIODO, FORMA DE DESIGNACIÓN Y DE REMOCIÓN DEL RECTOR.- *El Rector será nombrado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro años de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

a. *En el plazo fijado en la reglamentación que expida para el efecto el Consejo Superior Universitario, el Secretario General recibirá una terna de candidatos propuestos por el Consejo Académico; en el proceso participará la Comunidad Académica a través de sus representantes.*

b. *El Secretario General verificará si los candidatos cumplen los requisitos señalados en el presente estatuto; expedirá la respectiva constancia y remitirá al Rector las hojas de vida para su presentación al Consejo Superior Universitario.*

c. *El Consejo Superior Universitario, designará al Rector de la UNIVERSIDAD para el período respectivo.*

PARÁGRAFO 1.- *El Rector podrá ser removido de su cargo por el Consejo Superior Universitario por infringir las normas legales y estatutarias y estará sometido al régimen disciplinario de los empleados públicos.*

PARÁGRAFO 2.- *El Rector podrá ser designado por una sola vez para un período consecutivo.*

ARTÍCULO 22.- REQUISITOS Y CALIDADES: *Para ser Rector se requiere poseer título universitario y de Posgrados y haber sido, además, Rector, Vicerrector o Decano en propiedad, de una Universidad o Institución Universitaria o haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años.*

ARTÍCULO 23.- ***FUNCIONES.*** *Son funciones del Rector las siguientes:*

a. *Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.*

b. *Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario.*

c. *Someter a consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y ejecutarlo una vez sea expedido*

d. *Fijar los derechos pecuniarios que no establezca el Consejo Superior Universitario.*

e. *Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto.*

f. *Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes.*

g. *Expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

h. *Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por Ley o reglamentos.*

i. *Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD.*

j. *Nombrar delegados de la UNIVERSIDAD ante aquellas entidades en las cuales se tenga representación.*

k. *Firmar los títulos que otorgue la UNIVERSIDAD y suscribir las actas de grado correspondientes.*

l. *Autorizar las comisiones nacionales, cuya duración sea igual o inferior a seis (6) meses.*

m. *Aceptar las donaciones y legados que sean autorizados por el Consejo Superior Universitario y ordenar los trámites respectivos: así como donar bienes dados de baja de conformidad con las normas vigentes.*

n. *Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas.*

o. *Orientar el proceso de planeación de la Universidad y velar por el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo.*

p. *Proponer al Consejo Superior Universitario el nombre del Vicerrector que deba reemplazarlo en sus ausencias.*

q. *Aprobar los traslados presupuestales que no modifiquen el total de presupuesto para la respectiva vigencia.*

r. *Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.*

ARTÍCULO 24.- DELEGACIÓN. *El Rector podrá delegar en los Vicerrectores o Decanos aquellas funciones que considere necesarias con excepción de la imposición de las sanciones de destitución y suspensión mayor de quince (15) días, la firma de títulos y actas de grado y la autorización de comisiones.*

ARTÍCULO 25.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Los actos administrativos que expida el Rector se denominarán Resoluciones.*

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 26.- INTEGRACIÓN. *El Consejo Académico es órgano asesor del Rector y la máxima autoridad académica de la UNIVERSIDAD; como tal, ejercerá funciones decisorias en lo relacionado con el desarrollo académico.*

Su composición es la siguiente:

a. *El Rector, quien lo presidirá.*

b. *El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.*

c. *El Vicerrector Administrativo,*

d. *Los Decanos de Facultad.*

e. *Hasta dos Directores de Programa elegidos por ellos mismos.*

f. *Un profesor y un estudiante, elegido, respectivamente, por los representantes de los profesores y estudiantes en los Consejos de Facultad.*

   El período del profesor será de dos (2) años y el del estudiante, de un (1) año.

PARÁGRAFO.- *Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes de docentes y de estudiante, se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actuar en el Consejo mientras conserven su calidad.*

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. *Son funciones del Consejo Académico:*

a. *Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*

b. *Modificar programas de Pregrado y Posgrado y recomendar al Consejo Superior Universitario la creación o supresión de estos.*

c. *Fijar políticas, planes y programas de actualización profesional para personal docente, estudiantil y de dirección académica.*

d. *Proponer al Consejo Superior Universitario, terna de candidatos para designación del Rector.*

e. *Designar el representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.*

f. *Conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, por intermedio del Rector sobre los reglamentos de personal docente, estudiantil y de bienestar.*

g. *Velar por el desarrollo de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación.*

h. *Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.*

i. *Expedir el calendario de actividades académicas de la UNIVERSIDAD.*

j. *Conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, sobre el otorgamiento de las comisiones de estudio del personal docente de que trata el literal m del artículo 17, del presente estatuto.*

k. *Resolver las consultas que le formule el Rector.*

l. *Considerar el presupuesto preparado por las dependencias académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.*

m. *Rendir Informes periódicos al Consejo Superior Universitario.*

n. *Expedir los reglamentos de orden académico.*

o. *Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza.*

ARTICULO 28.- QUÓRUM. *Constituye quórum para todos los efectos la mitad más uno los miembros.*

ARTICULO 29.- REUNIONES, SECRETARIA Y DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *El Rector convocará al Consejo Académico a reuniones ordinarias por lo menos dos (2) veces al mes y a las extraordinarias a que haya lugar; actuará como secretario el Secretario General de la Universidad. Las reuniones se harán constar en actas y sus actos administrativos se denominarán Acuerdos.*

PARÁGRAFO: *Para garantizar la transparencia, el Vicerrector Académico, presidirá la sesión en la cual se integre la terna de candidatos que debe proponer el Consejo Académico para nombrar Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

CAPITULO IV

DE LOS VICERRECTORES, SECRETARIO GENERAL, DECANOS Y DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

DE LOS VICERRECTORES.

ARTÍCULO 30.- *Los Vicerrectores ejercerán las funciones que les delegue el Rector y las de dirección, fomento y administración que les asigne la Estructura Orgánica de la UNIVERSIDAD. Los Vicerrectores deben reunir las mismas calidades señaladas para el Rector.*

PARÁGRAFO.- *En las ausencias del Rector será reemplazado por el Vicerrector que el mismo Rector proponga.*

DEL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO 31.- *El Secretario General depende del Rector y tiene las siguientes funciones:*

a. *Ejercer la Secretaría de los Consejos Superior Universitario y Académico y dar curso a las providencias expedidas por estos órganos directivos.*

b. *Asesorar a la Universidad en asuntos jurídicos y emitir los conceptos que en este tema sean solicitados.*

c. *Garantizar la organización, mantenimiento y control del archivo general y de la correspondencia de la Universidad.*

d. *Difundir las informaciones oficiales de la Universidad.*

e. *Refrendar y autenticar con su firma los documentos oficiales de la Universidad.*

f. *Programar y ejecutar el proceso correspondiente a la expedición de títulos de grado.*

g. *Realizar los procesos de numeración, notificación, comunicación, archivo y salvaguarda de los actos administrativos expedidos por el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Rectoría.*

h. *Atender las situaciones jurídicas que se presenten en la Institución.*

i. *Atender los asuntos relacionados con los títulos de bienes inmuebles.*

j. *Recibir, tramitar y dar respuesta a las quejas y reclamos que presente la comunidad.*

k. *Velar porque se desarrolle en debida forma el control interno disciplinario en concordancia con las normas vigentes.*

l. *Elaborar y presentar informes sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia.*

m. *Las demás que le sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de la dependencia.*

DE LOS DECANOS

ARTÍCULO 32.- *El Decano es la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva Facultad y tiene a su cargo la dirección académica y administrativa de la misma. Para ser Decano se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, acreditar título universitario, de Posgrado y experiencia académica y administrativa.*

FUNCIONES

a. *Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector, de los Vicerrectores, así como los actos emanados del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico y del Consejo de Facultad.*

b. *Convocar, ordinaria y extraordinariamente al Consejo de Facultad y presidir sus sesiones.*

c. *Asistir a las sesiones del Consejo Académico.*

d. *Preparar, conjuntamente con la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, el proyecto de presupuesto de la Facultad y proponerlo al Consejo Académico.*

e. *Asesorar al Rector en la selección de personal docente y en lo relativo a renovación o terminación de su vinculación laboral, de acuerdo con el reglamento respectivo.*

f. *Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que, a juicio del Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones.*

g. *Firmar los diplomas correspondientes a los títulos que otorgue la UNIVERSIDAD por medio de su Facultad.*

h. *Aplicar las sanciones disciplinarias que lo correspondan, según las normas vigentes sobre la materia.*

i. *Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.*

DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

ARTÍCULO 33.- INTEGRACIÓN. *En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos y estará integrado por:*

a. *El Decano, quien lo presidirá.*

b. *Los docentes de programas académicos de facultad.*

c. *Un (1) representante de los docentes de planta de la Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.*

d. *Un (1) representante de los egresados, graduados, de la respectiva facultad quien no podrá ser funcionario de planta en la UNIVERSIDAD y será designado por el Consejo Académico de terna propuesta por la correspondiente asociación y presentada al Decano de la Facultad, para un período de dos (2) años.*

e. *Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año.*

PARÁGRAFO : *Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes docentes y estudiantes se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actuar en el Consejo mientras conserven su calidad.*

ARTÍCULO 34.- REUNIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. *El Consejo de Facultad se reunirá por lo menos una vez al mes o por convocatoria del Decano cada vez que lo considere necesario; actuará como Secretario el funcionario que ejerza las funciones de coordinación del programa académico, que designe el Decano y constituirá quórum para todos los efectos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones del Consejo de Facultad se consignarán en actas.*

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES. *Son funciones del Consejo de Facultad:*

a. *Programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de docencia, de investigación, de extensión y de bienestar que se desarrollen en la Facultad.*

b. *Proponer al Consejo Académico por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de los planes de estudio y de los programas de investigación, extensión y bienestar de la Facultad.*

c. *Dirigir en la Facultad procesos de planeación del desarrollo, de autoevaluación, autorregulación y acreditación.*

d. *Estudiar y calificar las hojas de vida de los aspirantes que ingresarán a la planta de personal docente de la Facultad.*

e. *Establecer pruebas para evaluar aptitudes y conocimientos de los aspirantes que ingresarán a la planta docente de la Facultad, si lo considera conveniente.*

f. *Proponer al Consejo Académico los candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos.*

g. *Decidir sobre las situaciones académicas de los estudiantes de la Facultad.*

h. *Las demás que le sean asignadas por los reglamentos de la UNIVERSIDAD y correspondan a su naturaleza.*

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 36.- ESTRUCTURA. *El Consejo Superior Universitario, al establecer la organización interna de la UNIVERSIDAD, deberá atender lo preceptuado en el artículo 65, literal b de la ley 30 de 1992 y las demás normas legales y reglamentarias.*

ARTÍCULO 37.- DENOMINACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS*. Las dependencias del área académica se denominarán Vicerrectoría Académica, Facultad y División.*

Las dependencias del área administrativa se denominarán Vicerrectoría Administrativa y Divisiones.

Las dependencias de carácter asesor se denominarán oficinas.

Los organismos de carácter decisorio se denominarán Consejos.

Los organismos de carácter consultivo se llamarán Comités.

Las dependencias y los organismos académicos y administrativos se delimitarán debidamente en la Estructura Orgánica de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS. *Para la determinación de la estructura se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

a. ***FACULTAD:*** *Entiéndese por Facultad la dependencia responsable de la gestión académica de uno o varios programas de Pregrado o Posgrado pertenecientes a la misma área del conocimiento.*

b. ***PROGRAMA ACADÉMICO****: Entiéndese por programa académico de Pregrado o Posgrado el conjunto de experiencias de aprendizaje, formalmente estructuradas que el estudiante realiza con miras a la obtención de un título.*

c. ***DIVISIÓN :*** *Entiéndase por División la dependencia encargada de la ejecución de actividades específicas de administración y gestión de programas de desarrollo académico para el cumplimiento de la Misión Institucional; o de apoyo para la realización, socialización y consolidación de los programas y proyectos académicos.*

CAPÍTULO VI

CONTROL INTERNO Y FISCAL.

ARTÍCULO 39.- La UNIVERSIDAD *diseñará y aplicará procedimientos de control interno de la gestión y de evaluación de resultados, de conformidad con su naturaleza académica y en concordancia con las normas vigentes, según reglamentación que para tal efecto expedirá el Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO 40.- *El control fiscal se ejercerá en los términos de la Constitución y la Ley teniendo en cuenta el ejercicio responsable de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y de conformidad con las disposiciones que expidan las autoridades competentes.*

CAPITULO VII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

ARTÍCULO 41.- RÉGIMEN JURÍDICO. *El régimen jurídico aplicable a la UNIVERSIDAD será aquel que la Ley determine para los entes universitarios autónomos y se fundamentará en los principios generales del Derecho Público.*

ARTÍCULO 42.- PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO *Y* ***CONTENCIOSO.*** *Salvo disposición en contrario, los actos administrativos que dicte la UNIVERSIDAD para el cumplimiento de sus funciones, están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Código Contencioso Administrativo y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

ARTÍCULO 43.- RECURSOS. *Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Superior Universitario, sólo procederá el recurso de reposición, y con él se agota la vía gubernativa.*

Contra los actos administrativos proferidos por el Rector y demás autoridades de la UNIVERSIDAD, procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior.

En los casos de suspensión y destitución, los recursos se concederán en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO 44.- NOTIFICACIONES. *Las providencias mediante las cuales se impongan sanciones disciplinarias a los empleados públicos, se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

ARTÍCULO 45.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. *El Régimen Contractual de la UNIVERSIDAD se fundamentará en los procedimientos y reglamentación que para el efecto expedirá el Consejo Superior Universitario, exceptuando los contratos de empréstito y lo relativo a contratación de personal docente y administrativo que se regirá por las normas especiales vigentes en uno y otro caso.*

ARTÍCULO 46.- *Los fines y objetivos de la contratación que desarrolle la UNIVERSIDAD deberán en todo caso coincidir con sus objetivos de desarrollo académico y propender por la utilización racional y eficaz de sus recursos.*

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 47.- INTEGRACIÓN. *La UNIVERSIDAD tendrá un comité de adquisiciones, como órgano asesor del ordenador del gasto. El comité estará integrado por:*

a. *El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.*

b. *El Secretario General.*

c. *El Jefe de oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.*

d. *El Jefe de la División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos.*

e. *El Jefe de la División Financiera.*

Actuará como Secretario del Comité, el Profesional responsable de Servicios Generales.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Universidad cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES. *Son funciones del Comité de Adquisiciones:*

a. *Revisar los pliegos de condiciones para compras y servicios.*

b. *Estudiar y analizar las propuestas y recomendar la adjudicación según los criterios establecidos para el efecto.*

c. *Velar por el cumplimiento del registro de proponentes de la Cámara de Comercio.*

d. *Las demás que se le asignen conforme a las normas legales y reglamentarias.*

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 49.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. *Con el fin de lograr la calidad de la gestión universitaria corresponde al Rector adoptar procedimientos adecuados de dirección, planeación, programación, ejecución, evaluación y control de los procesos de modernización, autoevaluación y autorregulación, orientados a la acreditación de los programas que ofrece la UNIVERSIDAD.*

ARTÍCULO 50.- SISTEMAS ADMINISTRATIVOS. *En desarrollo del artículo anterior, corresponde al Rector establecer los siguientes sistemas:*

a. *Sistema de planeamiento, control y evaluación.*

b. *Sistema de información académica incluyendo entre otros: admisiones, registro y control académico, matrícula, servicios de extensión, docentes, estudiantes, egresados, recursos de apoyo educativo y bibliográficos.*

c. *Sistema administrativo y financiero; de personal; de adquisiciones y suministros; de almacén e inventario; de planta física; de presupuesto; de contabilidad y tesorería.*

ARTÍCULO 51.- ESTRUCTURA, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. *El presupuesto de la Universidad debe sujetarse a los principios generales de la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, a lo preceptuado en la Ley 30 de 1992, sus Decretos Reglamentarios y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Universidad, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C220 del 29 de abril de 1997.*

ARTÍCULO 52.- PRESUPUESTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. *La UNIVERSIDAD destinará como mínimo el dos por ciento (2%) del monto de su presupuesto de funcionamiento para programas de bienestar universitario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 30 de 1992.*

CAPITULO IX

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

DEL PERSONAL DOCENTE.

ARTÍCULO 53.- RÉGIMEN. *El personal Docente se regirá por el reglamento que para el efecto expida el Consejo Superior Universitario de conformidad con las disposiciones establecidas sobre esta materia en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten o modifiquen.*

ARTÍCULO 54.- *El reglamento para el personal docente debe contener entre otros, los siguientes aspectos:*

Principios, objetivos, campo de aplicación, clasificación de los docentes, carrera docente, categorías, estabilidad, funciones, ingreso, promoción, retiro, reintegro a la carrera docente, evaluación del desempeño docente, derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas, régimen disciplinario, bienestar, desarrollo, distinciones académicas y estímulos.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN. *El personal administrativo se regirá por las normas constitucionales, legales vigentes sobre la materia y los reglamentos que para el efecto expida el Consejo Superior Universitario.*

PARÁGRAFO. *Las personas que presten servicios de forma ocasional no forman parte de la planta de personal administrativo.*

ARTÍCULO 56.- *El reglamento para el personal administrativo debe contener, entre otros, los siguientes aspectos: Disposiciones generales, condiciones de admisión, horario de trabajo y descanso, situaciones administrativas, asistencia médica, deberes, derechos, inhabilidades, incompatibilidades, régimen disciplinario y estímulos.*

ARTÍCULO 57.- *El personal docente y administrativo de la UNIVERSIDAD estará sujeto a las incompatibilidades, inhabilidades e impedimentos de que tratan las normas vigentes sobre la materia.*

CAPITULO X

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 58.- RÉGIMEN. *Los estudiantes se regirán por el reglamento estudiantil expedido por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.*

ARTÍCULO 59.- *El Reglamento Estudiantil debe contener al menos los siguientes aspectos: definiciones, inscripción, admisión, transferencia, matrícula, derechos, deberes, prohibiciones, situaciones académicas, estímulos y régimen disciplinario.*

CAPÍTULO XI

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 60.- *Entiéndese por Bienestar Universitario el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y administrativos.*

ARTÍCULO 61.- *La Universidad participará en las actividades del Sistema Nacional de Bienestar Universitario a través de la División del Medio Universitario, dependencia encargada de propiciar una mejor calidad de vida a la comunidad universitaria.*

ARTÍCULO 62.- *La Universidad establecerá un programa de Bienestar Universitario enmarcado en las políticas establecidas por el Consejo de Educación Superior Universitario, que contemple entre otros los siguientes aspectos: asesorías psicológicas, psicopedagógica, psiquiátrica; actividades deportivas, culturales, recreativas y espirituales; actividades de promoción de salud y prevención de enfermedad.*

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 63.- DERECHOS DE ASOCIACIÓN. *En ningún caso se podrá prohibir el derecho de asociación de los docentes, de los estudiantes con matrícula vigente, de los egresados y de los empleados administrativos.*

ARTÍCULO 64.- CORPORATIVIDAD. *Los miembros de los diversos organismos de 1a UNIVERSIDAD, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar en beneficio de ella y en función exclusiva de su bienestar y progreso.*

ARTÍCULO 65.- VIGENCIA. *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los acuerdos 001 del 27 de mayo de 1996, 020 del 13 de junio de 1997 y 023 del 16 de noviembre de 1999.*

ARTÍCULO 66.- *Copia del presente Acuerdo será enviada al Ministerio de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C. a los diez (10) días de abril de dos mil (2000).

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

(Firmado) LUZ STELLA GONZÁLEZ CUAN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

(Firmado) CARMEN ELIANA CARO NOCUA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acreditación Institucional EN ALTA CALIDAD

Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023
Vigencia 6 años

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 020 DE 2026
(26 de febrero de 2026)

Por el cual se aprueban los Estados Financieros de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA a 31 de diciembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario de La Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca, en uso de sus facultades Legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del año 2000.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Rectora, presentó a consideración del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO los Estados Financieros de la Universidad a 31 de diciembre de 2025, elaborados por la Subdirección Financiera – Área de Contabilidad conforme con las disposiciones legales que rigen la materia.

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, en el artículo 17, literal V, consagra como función del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO: "*Examinar y aprobar periódicamente los Estados Financieros de la Universidad*".

Que el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 041 de 2022, en el artículo 60 indica: *"Aprobación de los Estados Financieros: corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar anualmente los Estados Financieros de la Universidad, una vez hayan sido validados y cargados en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, y en todo caso, antes del 31 de marzo de cada vigencia".*

Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, se informa que los saldos a 31 de diciembre de 2025 fueron debidamente validados y cargados en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP.

Que mediante comunicación recibida el 17 de febrero de 2026, la Contaduría General de la Nación confirmó la aceptación del envío de la Información Contable Pública – Convergencia, correspondiente al período octubre-diciembre de 2025, bajo el radicado de envío No. 4651895.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión virtual celebrada el 24 de febrero de 2026, analizó y estudio los Estados Financieros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2025.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión asincrónica realizada el 26 de febrero de 2026, aprobó los Estados Financieros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los Estados Financieros de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA a 31 de diciembre de 2025, los cuales, con sus respectivos anexos, hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 26 de febrero de 2026

La Presidenta del Consejo,

ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ

La Secretaria del Consejo,

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró:	Yenny Carolina Rodriguez Malaver	Profesional Especializada Área de Contabilidad
Revisó:	Luz Myrian Alejo Moreno	Subdirecttora Financiera
Revisó:	Andrés Mauricio Oyola Sastoque	Vicerrector Administrativo y Financiero (E)
Revisó:	Dario Santiago Cardenas Vargas	Jefe Oficina Jurídica

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2025

Las suscritas Representante Legal, Subdirectora Financiera y Profesional Especializada-Contadora de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, certifican que los saldos de los Estados Financieros de la Universidad a 31 de diciembre de 2025, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el Sistema de Información Administrativo Novasoft.

Que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno - Resolución No.533 del 2015 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones

Que se han verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la Situación Financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio de la entidad, reportados en el libro mayor al corte de diciembre 31 de 2025.

Que para su elaboración se verificaron las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros de propósito general, en relación a:

- Todos los hechos económicos que han ocurrido durante el año de corte, se han registrado adecuadamente en el respectivo periodo, en atención a su debido reconocimiento en las cantidades, cuentas apropiadas, por los importes razonables y revelados adecuadamente.
- Todos los activos, pasivos y patrimonio neto de los Estados Financieros representan la existencia de derechos y obligaciones a cargo de la Universidad.
- Las revelaciones o notas contables, están elaboradas con claridad y conforme al marco normativo para Entidades de Gobierno-NICSP.

Que se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los Estados Financieros libres de errores significativos.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal

LUZ MYRIAN ALEJO MORENO
Subdirectora Financiera

YENNY CAROLINA RODRIGUEZ MALAVER
Profesional Especializada - Contadora
T.P. N° 223842-T

UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

ESTADOS FINANCIEROS

2025

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
NIT. 800.144.829-9
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE 2025-2024
Cifra en pesos colombianos sin decimales

	31 DICIEMBRE 2025	31 DICIEMBRE 2024
ACTIVO	**$ 171.378.124.026**	**$ 171.052.975.428**
ACTIVO CORRIENTE		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	**$ 20.306.682.707**	**$ 29.798.903.606**
CAJA	$ 0	$ 0
DÉPOSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	$ 20.306.682.707	$ 29.798.903.606
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	**$ 79.983.693.090**	**$ 61.961.965.676**
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO	$ 9.896.181.434	$ 9.943.905.560
INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	$ 70.087.511.656	$ 52.018.060.116
CUENTAS POR COBRAR	**$ 3.288.250.544**	**$ 21.967.250.224**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 2.104.645.352	$ 13.056.304.256
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	$ 0	$ 7.151.707.250
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	$ 1.183.605.192	$ 1.759.238.718
INVENTARIOS	**$ 379.380.143**	**$ 246.552.858**
MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	$ 7.116.090	$ 10.469.362
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 372.264.053	$ 236.083.496
OTROS ACTIVOS	**$ 7.636.336.326**	**$ 1.953.118.489**
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	$ 6.579.801.092	$ 1.039.490.478
AVANCES Y ANTICIPOS	$ 1.056.535.234	$ 913.628.011
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**$ 111.594.342.810**	**$ 115.927.790.854**
ACTIVO NO CORRIENTE		
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	**$ 40.887.243**	**$ 36.616.743**
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN LIQUIDADAS AL COSTO	$ 40.887.243	$ 36.616.743
CUENTAS POR COBRAR	**$ 91.095.515**	**-$ 107.804.844**
CUENTAS POR COBRAR DIFICIL RECAUDO	$ 198.900.359	$ 0
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBR)	-$ 107.804.844	-$ 107.804.844
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	**$ 57.378.896.837**	**$ 55.174.985.905**
TERRENOS	$ 13.562.485.000	$ 13.562.485.000
BIENES MUEBLES EN BODEGA	$ 585.318.580	$ 2.809.171.826
EDIFICACIONES	$ 26.569.709.557	$ 26.569.709.557
REDES, LÍNEAS Y CABLES	$ 51.462.012	$ 51.462.012
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 226.963.340	$ 201.542.479
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	$ 2.473.657.733	$ 2.205.266.975
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$ 3.462.893.813	$ 2.604.484.258
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	$ 19.062.541.533	$ 13.517.474.098
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$ 538.104.042	$ 538.104.042
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA , DESPENSA	$ 437.158.731	$ 147.250.161
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$ 142.188.412	$ 177.195.816
DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-$ 9.733.585.916	-$ 7.209.160.319
OTROS ACTIVOS	**$ 2.272.901.621**	**$ 21.386.770**
ACTIVOS INTANGIBLES	$ 2.866.859.016	$ 170.410.722
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-$ 593.957.395	-$ 149.023.952
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**$ 59.783.781.216**	**$ 55.125.184.574**

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
NIT. 800.144.829-9
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE 2025-2024
Cifra en pesos colombianos sin decimales

	31 DICIEMBRE 2025	31 DICIEMBRE 2024
PASIVO	**$ 4.439.670.203**	**$ 4.297.749.805**
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR	**$ 1.132.358.545**	**$ 833.012.264**
BIENES Y SERVICIOS	$ 316.970.638	$ 136.400.491
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	$ 527.883	$ 1.936.571
DESCUENTOS DE NÓMINA	$ 980.498	$ 31.526.772
RETENCION EN LA FUENTE	$ 799.037.618	$ 642.543.000
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$ 0	$ 0
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	$ 14.841.908	$ 20.605.430
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**$ 2.205.688.678**	**$ 1.905.047.589**
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	$ 2.205.688.678	$ 1.905.047.589
PROVISIONES	**$ 293.575.874**	**$ 0**
LITIGIOS Y DEMANDAS	$ 293.575.874	$ 0
OTROS PASIVOS	**$ 808.047.106**	**$ 1.559.689.952**
DÉPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	$ 62.978.693	$ 72.245.998
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	$ 745.068.413	$ 1.487.443.954
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**$ 4.439.670.203**	**$ 4.297.749.805**
PATRIMONIO	**$ 166.938.453.823**	**$ 166.755.225.623**
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	**$ 166.938.453.823**	**$ 166.755.225.623**
CAPITAL FISCAL	$ 57.798.233.869	$ 57.798.233.869
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 108.955.904.124	$ 95.773.098.480
RESULTADO DEL EJERCICIO	$ 183.228.200	$ 13.182.805.644
GANANCIAS EN INV. DE ADMON DE LIQUI. A VR DE MCDO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	$ 1.087.630	$ 1.087.630
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$ 171.378.124.026**	**$ 171.052.975.428**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**$ 0**	**$ 0**
DEUDORAS DE CONTROL	$ 12.513.043.523	$ 12.550.898.867
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-$ 12.513.043.523	-$ 12.550.898.867
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**$ 0**	**$ 0**
PASIVOS CONTINGENTES	-$ 175.611.009	-$ 893.354.107
ACREEDORAS DE CONTROL	-$ 2.434.964	-$ 2.434.964
ACREEDORES POR CONTRA (DB)	$ 178.045.973	$ 895.789.071

Las suscritas Representante Legal, Subdirectora Financiera y Profesional Especializada del Área de Contabilidad- Contadora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, certifican que las cifras presentadas en el Estado de Resultados reflejan de manera fiel los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con corte a 31 de diciembre de 2025 -2024.

Dichas cifras han sido tomadas fielmente de los libros de Contabilidad de la Universidad y la contabilidad ha sido elaborada conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 y sus respectivas modificaciones, emitidas por la UAE-Contaduria General de la Nación.

YENNY CAROLINA RODRIGUEZ MALAVER
Profesional Especializado - Contadora T.P. 223842-T
C.C. 1.075.662.987 Zipaquirá

LUZ MYRIAN ALEJO MORENO
Subdirectora Financiera
C.C 52.634.528 Bogotá

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
C.C.21.082.291 Útica

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
NIT. 800.144.829-9
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE 2025-2024
Cifra en pesos colombianos sin decimales

	31 DE DICIEMBRE 2025	31 DE DICIEMBRE 2024
INGRESOS OPERACIONALES	**$ 131.040.442.971**	**$ 118.940.952.011**
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	**$ 81.636.653.934**	**$ 76.387.401.850**
INGRESOS FISCALES	**$ 2.027.503.737**	**$ 1.047.115.385**
IMPUESTOS	**$ 2.027.503.737**	**$ 1.047.115.385**
ESTAMPILLAS	$ 2.027.503.737	$ 1.047.115.385
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**$ 2.028.888.305**	**$ 9.374.780.138**
OTRAS TRANSFERENCIAS	**$ 2.028.888.305**	**$ 9.374.780.138**
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	$ 0	$ 7.151.707.250
PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN	$ 2.028.888.305	$ 2.223.072.888
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	**$ 77.580.261.892**	**$ 65.965.506.327**
FONDOS RECIBIDOS	**$ 77.580.261.892**	**$ 65.965.506.327**
FUNCIONAMIENTO	$ 75.930.898.525	$ 60.168.455.716
INVERSIÓN	$ 1.649.363.367	$ 5.797.050.611
INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	**$ 49.403.789.037**	**$ 42.553.550.161**
VENTA DE SERVICIOS	**$ 49.403.789.037**	**$ 42.553.550.161**
SERVICIOS EDUCATIVOS	**$ 50.941.292.171**	**$ 44.239.278.978**
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN TECNOLÓGICA	$ 5.659.676.158	$ 5.358.648.000
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL	$ 38.542.350.915	$ 34.795.505.479
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR POSTGRADOS	$ 4.909.342.900	$ 3.671.862.900
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	$ 1.175.239.600	$ 413.243.599
EDUCACIÓN INFORMAL - CONTINUADA	$ 643.882.598	$ 0
SERVICIOS CONEXOS A LA EDUCACIÓN	$ 10.800.000	$ 19.000
SERVICIOS DE SALUD	**$ 0**	**$ 33.749.000**
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - OTROS SERVICIOS	$ 0	$ 33.749.000
OTROS SERVICIOS	**$ 1.795.067.286**	**$ 1.342.046.665**
OTROS SERVICIOS	$ 1.795.067.286	$ 1.342.046.665
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS	**-$ 3.332.570.420**	**-$ 3.061.524.482**
SERVICIOS EDUCATIVOS	-$ 3.332.570.420	-$ 3.061.524.482
COSTO DE VENTAS	**$ 97.325.093.722**	**$ 77.701.399.509**
COSTO DE VENTAS DE SERVICIO	**$ 97.325.093.722**	**$ 77.701.399.509**
SERVICIOS EDUCATIVOS	**$ 95.837.679.812**	**$ 76.068.040.571**
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN TECNOLÓGICA	$ 15.277.196.661	$ 11.085.205.034
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL	$ 74.144.800.631	$ 60.190.993.624
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR POSTGRADOS	$ 5.693.221.533	$ 3.974.698.608
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	$ 722.460.987	$ 817.143.305
SERVICIOS DE SALUD	**$ 715.134.967**	**$ 630.358.594**
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - OTROS SERVICIOS	$ 715.134.967	$ 630.358.594
SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	**$ 772.278.943**	**$ 1.003.000.344**
ALOJAMIENTO	$ 772.278.943	$ 1.003.000.344

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
NIT. 800.144.829-9
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE 2025-2024
Cifra en pesos colombianos sin decimales

	31 DE DICIEMBRE 2025	31 DE DICIEMBRE 2024
GASTOS OPERACIONALES	**$ 41.374.795.504**	**$ 34.869.213.556**
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	**$ 39.181.372.554**	**$ 33.646.716.463**
SUELDOS Y SALARIOS	$ 14.735.701.008	$ 12.167.886.100
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	$ 43.712.574	$ 61.026.604
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	$ 3.998.050.620	$ 3.314.081.233
APORTES SOBRE LA NÓMINA	$ 495.741.700	$ 407.427.200
PRESTACIONES SOCIALES	$ 5.318.643.434	$ 4.455.278.848
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	$ 553.762.738	$ 351.781.292
GENERALES	$ 13.899.728.071	$ 12.778.599.332
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	$ 136.032.409	$ 110.635.854
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	**$ 2.193.422.950**	**$ 1.222.497.093**
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	$ 0	$ 107.804.844
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	$ 1.454.913.635	$ 1.107.070.282
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	$ 444.933.443	$ 7.621.967
PROVISION, LITIGIOS Y DEMANDAS	$ 293.575.873	$ 0
EXCEDENTE OPERACIONAL	**-$ 7.659.446.255**	**$ 6.370.338.946**
INGRESOS NO OPERACIONALES	**$ 7.939.273.450**	**$ 7.421.353.648**
OTROS INGRESOS	**$ 7.939.273.450**	**$ 7.421.353.648**
FINANCIEROS	$ 6.548.878.037	$ 7.131.056.687
INGRESOS DIVERSOS	$ 1.390.395.413	$ 290.296.961
GASTOS NO OPERACIONALES	**$ 96.598.995**	**$ 608.886.950**
OTROS GASTOS	**$ 96.598.995**	**$ 608.886.950**
COMISIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS	$ 96.598.995	$ 608.886.950
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**$ 183.228.200**	**$ 13.182.805.644**

Las suscritas Representante Legal, Subdirectora Financiera y Profesional Especializada del Área de Contabilidad- Contadora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, certifican que las cifras presentadas en el Estado de Resultados reflejan de manera fiel los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con corte a 31 de diciembre de 2025 -2024.

Dichas cifras han sido tomadas fielmente de los libros de Contabilidad de la Universidad y la contabilidad ha sido elaborada conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 y sus respectivas modificaciones, emitidas por la UAE-Contaduria General de la Nación.

YENNY CAROLINA RODRIGUEZ MALAVER
Profesional Especializado - Contadora T.P. 223842-T
C.C. 1.075.662.987 Zipaquirá

LUZ MYRIAN ALEJO MORENO
Subdirectora Financiera
C.C 52.634.528 Bogotá

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
C.C.21.082.291 Útica

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Cifra en pesos colombianos sin decimales

SALDO PATRIMONIO DICIEMBRE 31 DE 2024	**$ 166.755.225.623**
VARIACIONES PATRIMONIALES	**$ 183.228.200**
SALDO PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2025	**$ 166.938.453.823**

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

	2025	2024	VARIACIÓN
INCREMENTOS			**$ 13.182.805.644**
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 108.955.904.124	$ 95.773.098.480	
DECREMENTOS			**-$ 12.999.577.444**
RESULTADO DEL EJERCICIO	$ 183.228.200	$ 13.182.805.644	
PARTIDAS SIN VARIACIÓN			**$ 0**
CAPITAL FISCAL	$ 57.798.233.869	$ 57.798.233.869	
GANANCIAS EN INV. DE ADMON DE LIQUI. A VR DE MCDO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	$ 1.087.630	$ 1.087.630	
TOTAL VARIACIÓN			**$ 183.228.200**

Las suscritas Representante Legal, Subdirectora Financiera y Profesional Especializada del Área de Contabilidad- Contadora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, certifican que las cifras presentadas en el Estado de Cambios en el Patrimonio, reflejan de manera fiel los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con corte a 31 de diciembre de 2025 -2024. Dichas cifras han sido tomadas fielmente de los libros de Contabilidad de la Universidad y la contabilidad ha sido elaborada conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 y sus respectivas modificaciones, emitidas por la UAE-Contaduria General de la Nación.

YENNY CAROLINA RODRIGUEZ MALAVER
Profesional Especializada - Contadora
C.C. 1.075.662.987 Zipaquira
T.P. 223842-T

LUZ MYRIAN ALEJO MORENO
Subdirectora Financiera
C.C.52.634.528 Bogotá

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
C.C.21.082.291 Útica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.662.987**

RODRIGUEZ MALAVER

APELLIDOS

YENNY CAROLINA

NOMBRES

Yenny Rodriguez M

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1991**

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-FEB-2009 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1534000-00276668-F-1075662987-20110112 0025496631A 1 35183190

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

223842-T



YENNY CAROLINA
RODRIGUEZ MALAVER
C.C. 1075662987
RESOLUCION INSCRIPCION 1399 FECHA 23/12/2016
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 240679

227517

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3BE4EA9284F930ED

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YENNY CAROLINA RODRIGUEZ MALAVER** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075662987 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 223842-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÓMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

Paz y Progreso

Libertad y Orden

NIT. 899.999.364-5

APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA

EL SUSCRITO ALCALDE DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Una vez verificados los requerimientos de existencia y calidad de la tipología *"apropiación social y divulgación pública de la ciencia"* del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación y del reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Min Ciencias del año 2021. El siguiente producto cumple con todos los requerimientos exigidos:

Información del producto	
Nombre del proceso	Construcción participativa comunitaria para la formulación del plan sectorial de turismo del municipio de Fómeque.
Fecha de presentación	9 y 16 de marzo 2023
Ciudad	Fómeque
Tipo	Fortalecimiento o solución de asuntos de interés social() Trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación ( ) Generación de insumos de política pública y normatividad (X) Fortalecimiento de cadenas productivas ( )
Medio de verificación (URL)	https://www.facebook.com/photo/?fbid=526987372945298&set=a.341092288201475
Licencia Creative Commons u Open Data Commons del contenido	Atribución ( ) Atribución-Compartir igual ( ) Atribución- No derivadas ( ) Atribución- No comercial ( ) Atribución - No comercial - Compartir igual (X)Atribución- - No comercial - No derivada ( )

Objetivos	Realizar un evento de participación comunitaria con los representantes de la cadena de valor del turismo del municipio de Fómeque, con el fin de conocer sus aportes para la construcción del plan de desarrollo turístico del municipio de Fómeque.
Metodología	Se realizó una construcción participativa comunitaria mediada por tecnología esta estuvo presente en dos momentos específicos: el primero reúne a los métodos de estudio de Vocación turística, la realización de una cartografía social y la elaboración en conjunto de una matriz DOFA.
Resultados obtenidos	La sistematización de las opiniones y sugerencias de los representantes de la cadena de valor turística con el fin de conocer sus aportes para la construcción del plan de desarrollo turístico del municipio de Fómeque.
Información integrante	
Proyecto de investigación	•Imaginarios turísticos y las TICS de producción audiovisual. Análisis exploratorio en estudiantes de turismo de 5 países deLatinoamérica, bajo el acuerdo 101 de 2022. UCMC

Investigadores	Nombre	Identificación
	Jesús Alexis Barón Chivara	80912317
	Cabrera López Suley Camila	1003764897
	Cardona González Karen Dayanna	1000351570
	Lasprilla Peña Estefanía	1010015405
	Meza Calderón Daniela Patricia	1000123589
	Restrepo Vásquez Claudia Andrea	1002866115
	Rincón Gutiérrez Ana María	1000224200
	Katherine Rojas Gómez	1000614465
	Nicolás Alexander Zuleta Rivera	1000774770
	Herlyn Steven Castañeda Gutiérrez	1005087475

Nombre de la comunidad (es) vinculadas	Prestadores de servicios turísticos. Comunidad local Emprendedores turísticos.
Entidades vinculadas	Universidad Colegio Mayor deCundinamarca y alcaldía de Fómeque Cundinamarca. Patrocinador(a) (X) Productor(a) ( ) Emisor(a) ( ) Otro ( ) Cuál
Grupo(s) de investigación	• Grupo TuColombia "UCMC"
Código GrupLAC	COL0132596

Esta certificación se expide a solicitud de los interesados a los once (13) días del mes de diciembre de 2023.

JORGE ARTURO ROMERO ROMERO
Alcalde Municipal

Claudia Pineda.

CLAUDIA MARCELA PINEDA RODRIGUEZ
Profesional de apoyo turismo
Contratista Externo

Correo: desarrolloeconomico@fomeque-cundinamarca.gov.co
Proyectó: Claudia Marcela Pineda R.
Revisó: Juan Pablo Calderón

CERTIFICACIÓN APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA

ALCALDÍA DE UBAQUE
NIT. 800.095.568-0

CERTIFICA:

Una vez verificados los requerimientos de existencia y calidad de la tipología "apropiación social y divulgación pública de la ciencia" del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación y del reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Min Ciencias del año 2021. El siguiente producto cumple con todos los requerimientos exigidos:

Información del producto	
Nombre del proceso	Construcción participativa comunitaria para el diseño de la Política Municipal de Turismo de Ubaque.
Fecha de presentación	4 al 18 de mayo de 2023
Ciudad	Ubaque
Tipo	Fortalecimiento o solución de asuntos de interés social ( ) Trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación ( ) Generación de insumos de política pública y normatividad (X) Fortalecimiento de cadenas productivas ( )
Medio de verificación(URL)	https://www.facebook.com/photo?fbid=581372257511529&set=pcb.581372307511524&locale=es_LA
	https://www.facebook.com/photo?fbid=581372190844869&set=pcb.581372307511524&locale=es_LA
	https://drive.google.com/drive/folders/1xcnlohwz6fjXvrFVH3BoS4vZGOopAvc5?usp=sharing

Licencia Creative Commons u Open Data Commons delcontenido	Atribución ( ) Atribución-Compartir igual ( ) Atribución- No derivadas ( ) Atribución- No comercial ( ) Atribución - No comercial - Compartir igual (X) Atribución- - No comercial - No derivada ( )
Objetivos	Realizar un evento de participación comunitaria con los representantes de la cadena de valor del turismo del municipio de Ubaque, con el fin de conocer sus aportes para la construcción de la política de turismo del municipio.
Metodología	Se realizó una construcción participativa comunitaria mediada por tecnología esta estuvo presente en dos momentos específicos: el primero reúne a los métodos de estudio de Vocación turística, la realización de una cartografía social y la elaboración en conjunto de una matriz DOFA.
Resultados obtenidos	La sistematización de las opiniones y sugerencias de los representantes de la cadena de valor turística del municipio para la construcción de la política de turismo.
Información integrante	
Proyecto de investigación	•Imaginarios turísticos y las TICS de producción audiovisual. Análisis exploratorio en estudiantes de turismo de 5 países deLatinoamérica, bajo el acuerdo 101 de 2022. UCMC

Investigadores	**Nombre**	**Identificación**
	Jesús Alexis Barón Chivara	80912317
	Cabrera López Suley Camila	1003764897
	Cardona González Karen Dayanna	1000351570
	Lasprilla Peña Estefanía	1010015405
	Meza Calderón Daniela Patricia	1000123589
	Restrepo Vásquez Claudia Andrea	1002866115
	Rincón Gutiérrez Ana María	1000224200
	Katherine Rojas Gómez	1000614465
	Nicolás Alexander Zuleta Rivera	1000774770
	Herlyn Steven Castañeda Gutiérrez	1005087475

Nombre de la comunidad (es) vinculadas	Prestadores de servicios turísticos. Comunidad local Emprendedores turísticos.
Entidades vinculadas	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Alcaldía Municipal de Ubaque. Patrocinador(a) (X) Productor(a) ( ) Emisor(a) ( ) Otro ( ) Cuál
Grupo(s) de investigación	• Grupo TuColombia "UCMC"
Código GrupLAC	COL0132596

Esta certificación se expide a solicitud de los interesados a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

AÍDA LILIANA VELÁSQUEZ PARDO
Alcaldesa Municipal

CERTIFICACIÓN DE REGULACIONES, NORMAS, REGLAMENTOS O LEGISLACIONES

ALCALDÍA DE UBAQUE
NIT. 800.095.568-0

CERTIFICA:

Una vez verificados los requerimientos de existencia y calidad de la tipología "*Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones*" según Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y del reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Minciencias, el siguiente producto cumple con todos los requerimientos exigidos:

DATOS INNOVACIÓN	
Tipo de producto	Regulación (X) Norma ( ) Reglamento ( ) Legislación ( )
Ámbito del producto	Nacional (X) Internacional ( )
Código	Acuerdo Municipal No. 014 de 2023
Título del producto	Política Municipal de Turismo de Ubaque.
Entidad que emitió el producto	Alcaldía de Ubaque y Concejo municipal de Ubaque.
Fecha de publicación/implementación	30 de noviembre de 2023.
País / ciudad	Colombia, Ubaque.
Descripción del producto	La Política Municipal de Turismo de Ubaque, Cundinamarca, tiene como fin gestionar al municipio como destino turístico sostenible, también adoptar decisiones e implementar instrumentos para la protección y el aprovechamiento de los actuales y potenciales atractivos turísticos, en un marco de formalización y competitividad que favorezcan el crecimiento de las actividades directa e indirectamente asociadas al turismo.
DATOS INVESTIGADOR (ES)	
Proyecto de Investigación	Imaginarios turísticos y las TICS de producción audiovisual. Análisis exploratorio en estudiantes de turismo de 5 países de Latinoamérica, bajo el acuerdo 101 de 2022. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, articulado con el Consultorio de

	Turismo.	
Investigador principal o gestor	**Nombre**	**Identificación**
	Jesús Alexis Barón Chivara	80912317
Investigador	**Nombre**	**Identificación**
Grupo(s) de investigación	Grupo TuColombia Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	
Código del GrupLac	COL0132596	

Esta certificación se expide a solicitud de los interesados a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

AIDA LILIANA VELÁSQUEZ PARDO
Alcaldesa Municipal

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 14/05/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** con NIT **8001448299** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560007069999642

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA -CONTADORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Nit.800.144.829-9, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales de los últimos seis meses.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), con destino a la Alcaldía Municipal de Soacha, para efectos de la suscripción de un convenio cuyo objeto es: "Desarrollar la formulación de la Política Pública de Turismo del Municipio de Soacha", a celebrarse entre la Alcaldía Municipal de Soacha y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

YENNY CAROLINA RODRIGUEZ MALAVER
Profesional Especializada
Contadora

Revisó:	Miryam Amparo Gutiérrez Clavijo	Profesional Especializada Área de Tesorería
Revisó	Luz Myrian Alejo Moreno	Subdirectora Financiera

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN Nº 1426 **DE 2026**

(17 de julio de 2026 **)**

Por la cual se delegan unas funciones rectorales en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión; se unifican las delegaciones vigentes y se derogan unas disposiciones.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril del 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"*, reitera en sus artículos 3 y 28 la garantía estatal de la autonomía universitaria, en virtud de la cual se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 de la Constitución Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen que las autoridades administrativas podrán transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, expidió el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio*

Mayor de Cundinamarca".

Que el Artículo 24 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 faculta al Rector para delegar funciones en los Vicerrectores o Decanos, fijando límites frente a la imposición de sanciones de destitución y suspensión mayor de quince (15) días, la firma de títulos y actas de grado y la autorización de comisiones.

Que el Artículo 15 del Acuerdo N° 027 de 2022, Estatuto de Contratación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, establece que el Rector, en su condición de representante legal y ordenador del gasto, podrá delegar mediante acto administrativo la suscripción de contratos en los Vicerrectores y en el Secretario General, dentro de los límites y condiciones allí previstos, sin perjuicio de las competencias exclusivas e indelegables establecidas en el Artículo 16 del mismo Acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 78 del Acuerdo N° 027 de 2022, Estatuto de Contratación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, *"(…) la competencia para gestionar y suscribir convenios, así como para celebrar la contratación derivada, será del Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión, quien actuará por delegación del Rector".*

Que la competencia contractual atribuida al Rector comprende la celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales de la Universidad, entre ellos los contratos de comodato en los cuales la Institución actúe como comodataria respecto de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, por tratarse de una modalidad contractual que no comporta adquisición patrimonial ni transferencia del dominio, cuya suscripción conserva naturaleza delegable de conformidad con los Artículos 23 y 24 del Acuerdo 011 de 2000 y los Artículos 15 y 16 del Acuerdo N° 027 de 2022, en armonía con los artículos 2200 y 2201 del Código Civil.

Que mediante las Resoluciones N° 1902 del 27 de noviembre de 2023, 2036 del 27 de diciembre de 2023, 2061 del 29 de diciembre de 2023, 234 del 24 de enero de 2024 y 806 del 9 de mayo de 2024 se delegaron diversas funciones rectorales en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

Que la existencia de múltiples actos administrativos de delegación dificulta su consulta, aplicación e interpretación, razón por la cual resulta procedente consolidar en un único acto administrativo las delegaciones rectorales vigentes.

Que la unificación de las delegaciones contribuye a fortalecer la seguridad jurídica institucional, facilita la gestión administrativa y contribuye al desarrollo eficiente, eficaz, oportuno y coordinado de las funciones a cargo de las distintas dependencias de la Universidad, en armonía con los principios que orientan la función administrativa.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el/la Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) las siguientes funciones:

1. Delegación frente al Talento Humano

1.1. Expedir los actos administrativos relacionados con el personal administrativo y

docente referentes a:

1.1.1. Reconocimiento, aplazamiento, interrupción, compensación y disfrute de vacaciones.

1.1.2. Otorgamiento de licencias por enfermedad general y accidentes de trabajo.

1.1.3. Otorgamiento de licencias remuneradas y no remuneradas.

1.1.4. Otorgamiento de licencias de maternidad, paternidad y luto.

1.1.5. Reubicación del personal administrativo de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con la normatividad interna vigente y bajo observancia de los acuerdos sindicales.

1.1.6. Autorización de permisos sindicales que no causen erogación presupuestal.

1.1.7. Autorizar y expedir los actos administrativos relacionados con trabajo en casa y teletrabajo del personal administrativo de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. La expedición de los actos administrativos de que trata el numeral 1.1, cuando se refieran a Vicerrectores, Secretaría General, Decanos, Subdirectores y Jefes de Oficina, continuará siendo competencia de la Rectoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando las situaciones administrativas previstas en el numeral 1.1 recaigan sobre Decanos y personal docente, se requerirá visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

2. Delegación en Contratación

2.1. Suscribir contratos y demás actos jurídicos con compromiso de recursos hasta la cuantía de mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cuyo objeto guarde relación directa con la competencia y las funciones de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, sus dependencias adscritas, la Secretaría General y las dependencias adscritas a Rectoría.

2.2. Suscribir los actos, documentos y actuaciones requeridos para la ejecución, seguimiento, supervisión, modificación, prórroga, adición, suspensión, terminación, liquidación y cierre de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos celebrados en ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución.

2.3. Suscribir contratos de comodato respecto de bienes muebles e inmuebles en los cuales la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca actúe como comodataria, cuando dichos bienes se requieran para el desarrollo de las funciones misionales, académicas, administrativas, investigativas, de extensión o de bienestar universitario, así como los actos, documentos y actuaciones necesarios para su ejecución, modificación, prórroga, terminación, liquidación y demás actuaciones derivadas del respectivo negocio jurídico, dentro del ámbito de las competencias delegadas mediante la presente resolución.

3. Delegación en trámites Administrativos

3.1. Aprobar y expedir los actos administrativos correspondientes al Plan de Bienestar Universitario.

3.2. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión relacionadas con las actividades administrativas de la Universidad que no requieran firma de la Rectoría.

3.3. Aprobar y expedir los actos administrativos y sus modificaciones conducentes a la baja definitiva de los inventarios y disposición final de bienes automotores, elementos de consumo, propiedad, planta y equipo, hardware y/o software, así como de bienes de la Universidad perdidos o hurtados.

3.4. Ejercer la ordenación del gasto de caja menor y suscribir los actos administrativos de reembolso de caja menor.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR en el/la Vicerrector(a) Académico(a) las siguientes funciones:

1. Delegación en Asuntos Académicos

1.1. Suscribir los informes académicos y aquellos relacionados con los procesos académicos que solicite el Ministerio de Educación Nacional u otras entidades.

1.2. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión relacionadas con las actividades académicas de la Universidad que no requieran firma de la Rectoría.

1.3. Expedir los actos administrativos requeridos para la ejecución y trámite de las salidas pedagógicas, excepto los relacionados con comisiones.

1.4. Expedir los actos administrativos requeridos para la oportuna gestión de permisos académicos y asistencia a campos de práctica de estudiantes, que no generen erogación.

1.5. Suscribir los actos administrativos de nombramiento de docentes ocasionales y docentes de cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

1.6. Expedir las resoluciones de los planes de trabajo de los docentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo N° 043 de 2021 y la suscripción de los actos administrativos modificatorios de los citados planes de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Acuerdo N° 054 de 2022.

2. Delegación en Contratación

2.1. Suscribir contratos y demás actos jurídicos con compromiso de recursos hasta por la cuantía de Mil Quinientos (1.500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuyo objeto guarde relación directa con las funciones de la Vicerrectoría Académica y las dependencias adscritas a ésta.

2.2. Suscribir los actos, documentos y actuaciones requeridos para la ejecución, seguimiento, supervisión, modificación, prórroga, adición, suspensión, terminación, liquidación y cierre de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos celebrados en ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGAR en el/la Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Extensión las siguientes funciones:

1. Delegación en Contratación

1.1. Suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos con compromiso de recursos hasta por la cuantía de mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cuyo objeto guarde relación directa con competencias y las funciones de investigación, innovación y extensión asignadas a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y de las dependencias adscritas a esta.

1.2. Suscribir convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los cuales la Universidad no comprometa recursos presupuestales, relacionados con las funciones institucionales

1.3. Suscribir convenios y contratos interadministrativos con su correspondiente contratación derivada, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con las funciones de investigación, innovación y extensión.

1.4. Suscribir los actos, documentos y actuaciones requeridos para la ejecución, seguimiento, supervisión, modificación, prórroga, adición, suspensión, terminación, liquidación y cierre de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos celebrados en ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución.

1.5. Suscribir convenios de investigación, innovación, extensión y todos los convenios de orden académico.

PARÁGRAFO 1. Para la suscripción de convenios internacionales de carácter académico se requerirá concepto previo del Consejo Académico, de conformidad con la normatividad vigente y los requerimientos de la Universidad y llevar a cabo las acciones necesarias para su ejecución.

2. Delegación en Asuntos Administrativos

2.1. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión relacionadas con las actividades propias de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y de las dependencias adscritas a ella que no requieran firma de la Rectoría.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Delegar en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la formulación, estructuración, presentación, radicación, gestión, ajuste, ejecución y seguimiento de proyectos, programas, planes, iniciativas y propuestas institucionales ante entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional, incluyendo aquellos susceptibles de financiación, cofinanciación, cooperación técnica, cooperación académica, cooperación científica, cooperación internacional o concurrencia de recursos, orientados al fortalecimiento de las funciones misionales y de apoyo de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. La presente delegación comprende la suscripción de los documentos técnicos, administrativos, financieros y metodológicos requeridos para la formulación, presentación, evaluación, gestión y trámite de los respectivos proyectos, siempre que la presentación de estos no implique por sí misma la asunción de obligaciones jurídicas o

financieras a cargo de la Universidad sin el cumplimiento previo de los procedimientos, autorizaciones y competencias establecidas en la Constitución, la ley, los estatutos y la reglamentación institucional vigente.

PARÁGRAFO 2. Cuando la formulación, presentación o gestión de proyectos implique la suscripción de convenios, contratos, cartas de compromiso, acuerdos de cooperación, acuerdos de cofinanciación, contrapartidas institucionales o cualquier otro instrumento que genere obligaciones jurídicas, financieras o presupuestales para la Universidad, deberá actuarse conforme a las competencias delegadas en la presente resolución y a las disposiciones legales, estatutarias, presupuestales y contractuales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. DISPOSICIONES COMUNES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

5.1. Las funciones delegadas mediante la presente Resolución deberán ejercerse exclusivamente respecto de asuntos que correspondan al ámbito funcional y a las competencias asignadas a la respectiva dependencia delegataria por el Estatuto General, los reglamentos institucionales y demás disposiciones vigentes. En consecuencia, ninguna autoridad delegataria podrá ejercer facultades delegadas respecto de materias atribuidas a otra dependencia o autoridad de la Universidad.

5.2. Las funciones delegadas en materia contractual mediante la presente resolución se ejercerán con estricta observancia de las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 027 de 2022, Estatuto de Contratación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, las delegaciones aquí previstas no comprenden la celebración de contratos, convenios, actos o negocios jurídicos cuya competencia haya sido reservada expresamente al Rector ni aquellos que requieran autorización previa del Consejo Superior Universitario de conformidad con la Constitución, la ley, el Estatuto General, el Estatuto de Contratación y las demás disposiciones institucionales vigentes.

5.3. La delegación prevista para la suscripción de contratos de comodato comprende exclusivamente aquellos eventos en los cuales la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca actúe como comodataria respecto de bienes muebles o inmuebles de propiedad de terceros. La celebración de dichos contratos no constituye adquisición patrimonial ni transferencia del dominio a favor de la Universidad y, por consiguiente, no se entenderá comprendida dentro de las competencias reservadas al Consejo Superior Universitario relativas a la adquisición de bienes inmuebles, sin perjuicio del cumplimiento de las demás autorizaciones o requisitos previstos en la Constitución, la ley, el Estatuto General, el Estatuto de Contratación y la reglamentación institucional vigente.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES SEMESTRALES. Los delegados deberán rendir informe semestral a la Rectoría respecto del ejercicio de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REASUNCIÓN DE COMPETENCIAS. La Rectoría podrá en cualquier tiempo reasumir el conocimiento de los asuntos delegados, revisar los actos expedidos por los delegatarios y ejercer las facultades de orientación, seguimiento, coordinación y control inherentes a la delegación, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes**.**

ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos, convenios, actuaciones y procedimientos que se encuentren en trámite o ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente resolución continuarán sujetos a las disposiciones vigentes al momento de su celebración o iniciación.

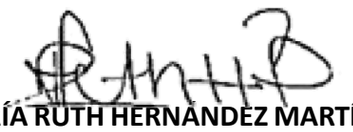
ARTÍCULO NOVENO. DEROGATORIAS. Deróguense expresamente las Resoluciones N° 1902 del 27 de noviembre de 2023, 2036 del 27 de diciembre de 2023, 2061 del 29 de diciembre de 2023, 234 del 24 de enero de 2024 y 806 del 9 de mayo de 2024, así como las demás disposiciones que le sean contrarias, sin perjuicio de la validez y efectos jurídicos de los actos particulares expedidos al amparo de las disposiciones derogadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de julio de 2026

LA RECTORA,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Revisó:	Eulalia Jaimes Cáceres	Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión	
Revisó:	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo	Vicerrector Académico	
Revisó:	Sandra Yuliet Moncada Casanova	Secretaria General	
Revisó:	Andrés Mauricio Oyola Sastoque	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó:	Dario Santiago Cárdenas Vargas	Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró:	Segundo Abel Suárez Mateus	Abogado Contratista - Oficina Jurídica	